

Asunción, 22 de abril de 2025

Señor
Abog. Juan Agustín María Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Respuesta a Observación ID N° 463.055.-

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en relación a la referencia a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Comentario

LAS OBSERVACIONES SON: 1) Ponemos a conocimiento de la convocante, que en el caso que decidan realizar llamados AD Referéndum deberán de contar con la autorización emitida por el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas), conforme a lo establecido en el artículo 387 mencionado del Decreto Reglamentario N° 3248 y la Circular DGP N° 4/2025.- 2) En el pbc/capacidad financiera se ha indicado IREG. En vez de IRE, solicitamos subsanar, ya que podría generar confusiones.- 3) Considerando que el llamado es plurianual, solicitamos completar con el siguiente ejercicio fiscal los indicadores de cumplimiento de contrato.-

En relación al punto "1)" se remite el CDP correspondiente al proceso licitatorio. En el punto "2)", cabe aclarar que, si bien existen 3 tipos de IRE, el establecido en el PBC, hace referencia al "IRE GENERAL", lo cual queda modificado conforme a lo mencionado. Asimismo, en cuanto a la observación "3)", los indicadores de cumplimiento de contrato, queremos aclarar que es un contrato abierto, y el mismo se ejecuta conforme demanda y necesidad de la Convocante, no pudiendo definir un cronograma mensual para la realización del servicio.

Sin otro particular, le saludo muy cordialmente.



Abg. Alberto Jara, Director
Dirección de Contrataciones Públicas